



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de febrero  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa Nro. 112 -2021-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 036-2021-TS-BS-CSJJU/PJ presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** – Mediante Informe Social N° **036-2021-TS-BS-CSJJU/PJ**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que la servidora está afiliada a la EPS - PACIFICO registrada con código N° 128866984 y que se encuentra subsidiada por Essalud, asimismo informa que la servidora se compromete a regularizar la validación del Certificado Médico Particular por el CITT de Essalud cuyo período de vigencia debe ser del 09 de febrero del 2021 al 10 de marzo del 2021, consecuentemente debe la servidora cumplir con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT en el breve término, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.

**Quinto.**- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, “**Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)**”. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la “**facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo". (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado" (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en tal virtud cumpla la servidora con presentar su CITT en el breve término, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.

**Sexto.-** En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora por Essalud, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Séptimo.** – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el informe social N° 036-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
2. **DISPONER CUMPLA** la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT del período del 09 de febrero del 2021 al 10 de marzo del 2021, en el breve término, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT respectivo, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**